



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

La acción formativa que se propone responde a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en:

1. La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, que en su artículo 21.1, *Medidas de incorporación laboral*, establece que “A los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo”.
2. La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuyo artículo 118.6, *Finalización y resolución de compromisos de los militares con una relación de servicios de carácter temporal*, señala que “El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería”.
3. La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, por la que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.
4. La Orden Ministerial 49/2023, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, que en su artículo 5, Programas de actuación, apartado 2.a, Formación básica, establece que se desarrollarán actividades dirigidas a alcanzar una titulación del sistema educativo español, en particular un título de formación profesional.
5. El informe de la Subcomisión de Defensa del Congreso de los Diputados, del 10 de octubre de 2018, que, en su medida 12, establece que “Se facilitará al personal de tropa y marinería la posibilidad de ampliar sus estudios no relacionados con las funciones y actividades de su puesto...”
6. El RD 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, que en su artículo 11.2.I) asigna a la Dirección general de Reclutamiento y Enseñanza Militar el cometido de “Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar”.

Para coordinar el cumplimiento de estos cometidos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, concepto que engloba y amplía el de Orientación Laboral, permitiendo una mayor coherencia e integración de todas las acciones desarrolladas y ya iniciadas, sirviendo como marco de actuación para posibilitar al personal militar y RED lograr sus objetivos profesionales, bien la promoción en las FAS o de tránsito al ámbito laboral civil.

Una de las líneas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional contempla desplegar programas específicos de formación para la obtención de titulaciones oficiales del Sistema Educativo General. Con estos programas, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar pretende



favorecer y apoyar la preparación de los militares de tropa y marinería, y los reservistas de especial disponibilidad, que deseen mejorar su expediente académico.

La experiencia extraída en esos programas aconseja la organización de un curso de formación específico para apoyar al personal de tropa y marinería, y a los reservistas de especial disponibilidad, que lo deseen en la preparación de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior. Al no contar la DIGEREM con los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar este programa, se hace preciso la contratación de una empresa o centro de formación que tenga capacidad y experiencia demostradas para impartir este tipo de enseñanza.

El curso que se pretende organizar no responde a la necesidad de hacer frente a necesidades permanentes de personal que estén relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a la DIGEREM, al no estar contemplada la ejecución de esta formación en los cometidos establecidos en el artículo 11.2 del RD. 205/2024, de 27 de febrero.

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establece la siguiente condición sobre el tratamiento:

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA los datos de carácter personal necesarios recogidos en el tratamiento "Gestión básica de personal", cuya finalidad es la "Gestión de cursos de formación de apoyo para la promoción profesional".

EL CORONEL JEFE DEL ÁREA DE SALIDAS PROFESIONALES

Juan Ruiz de Azcárate y Casteleiro